

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

11001311001320190015600

En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:

1°.) *Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por el Fondo Nacional del Ahorro, en la cual nos están informando que se registro el embargo del 100% de las cesantías del demandado.*

2°.) *Previo a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, conforme lo está solicitando el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado de dicha petición a la parte actora, por el término de tres (3) días.*

Para mayor garantía, comuníquese lo pertinente a la parte actora, a través del medio más expedito y eficaz, sin necesidad de esperar la ejecutoria del presente proveído.

Vencido el anterior término, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0135

HOY: 26 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA